



Resolución Municipal N° 127/2008

á, 29 de mayo de 2008

VISTOS:

El Régimen Municipal establecido en la Constitución Política del Estado, las disposiciones legales contenidas en la Ley de Municipalidades y demás normas legales conexas, y

CONSIDERANDO:

Que, los municipios y sus formas de gobierno en el proceso de su fortalecimiento institucional, han sido permanentemente amenazados por acciones que han pretendido su debilitamiento; sin embargo estos entes que son una de las formas mas antiguas de administración de las ciudades dentro de los estados, han mantenido su esencia de gobiernos locales cercanos y encargados directos del quehacer y de la cotidianidad de las personas individuales y colectivas de su jurisdicción.

Que, el Régimen Municipal consagrado en los Artículos 200 al 2006 de la Constitución Política del Estado, reconoce la existencia institucional de Gobiernos Municipales Autónomos dentro del Estado Boliviano, otorgándoles entre otros aspectos las potestades normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia, de cuya vertiente y preceptos constitucionales emerge de manera directa y con carácter de continuidad la Ley N° 2028 de Municipalidades de 28 de octubre de 1999, de ahí que la integridad de la estructura normativa contenida en la Ley de Municipalidades, constituye uno de los ejes normativos centrales de la legislación existente en nuestro país, por ello además de ser una ley de carácter especial, es también de aplicación preferente ante otras normas.

Que, las disposiciones contenidas en la Ley N° 2028, establece la jurisdicción y competencia del Gobierno Municipal, como así también las atribuciones de sus órganos tanto del Deliberante como del Ejecutivo, que ambos accionan para el cumplimiento de las finalidades de la entidad municipal dentro de la jurisdicción municipal.

Que, el Artículo 146 de la Carta Magna, distingue y clasifica en lo referente a los presupuestos nacionales, departamentales y municipales, lo que también implica la diferenciación entre estos y que a su vez refleja dicha clasificación en función a la división político administrativa del estado Boliviano.

Que, en relación a los asuntos presupuestarios el Artículo 147 de la citada norma fundamental establece que el Poder Ejecutivo presentará al legislativo, dentro de las treinta primeras sesiones ordinarias, los proyectos de Ley de los presupuestos nacionales y departamentales, para su correspondiente consideración y aprobación; de donde se tiene que los presupuestos municipales no son considerados y aprobados por el Poder Legislativo.

Que, el Presupuesto General de la Nación para la Gestión 2008, no ha sido sancionado por el Congreso Nacional, tampoco ha sido promulgado por el Presidente de la República y por consiguiente no ha sido publicado en la gaceta oficial conforme a ley, habiendo este adquirido la fuerza de ley por efectos del Artículo 147 parágrafo III de la Carta Magna, pero que sin embargo esta siendo aplicado por el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto el Ministerio de Hacienda.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, en el marco de la Autonomía Municipal instituida por la propia Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 en sus Artículos 106 al 110 establece las instancias de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto municipal, cuyas disposiciones se relacionan con lo establecido en el Artículo 12, Atribuciones 8ª y 9ª y Artículo 44 atribución 10ª y de la Ley de Municipalidades.

Que, en la actualidad persisten y continúan estas amenazas, que generalmente provienen por la aprobación de disposiciones legales que trastocan y vulneran al propio Régimen Municipal establecido en la Constitución Política del Estado y a las disposiciones contenidas en la Ley de Municipalidades, la Ley de Gastos Municipales y demás normas aplicables, que a manera de citar algunas de estas normas vulneratorias se tiene el Presupuesto General de la Nación para la gestión 2008 y el Decreto Supremo N° 29565 de 15 de mayo de 2008.

Que, es necesario adoptar medidas de defensa de la Autonomía Municipal, básicamente en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades y demás normas conexas.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso sus atribuciones establecidas en Artículo 5 inciso d) y Artículo 52 de su Reglamento Interno, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2008, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Instruir al Ejecutivo Municipal que de manera inmediata proceda a la defensa de la Autonomía Municipal ejecutando e instaurando todas las acciones y medidas necesarias sean estas de carácter constitucional, judicial, administrativa y/o social, contra cualquier acto que amenace, dañe, debilite, vulnere, contravenga y/o viole a la normativa municipal y a la institucionalidad del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- Instruir, de manera particular instaure las acciones legales correspondientes contra las disposiciones contenidas el Presupuesto General de la Nación 2008 y en el Decreto Supremo N° 29565 de 15 de mayo, que violan la Autonomía Municipal

Artículo Tercero.- Instruir al Ejecutivo Municipal que informe a este Concejo Municipal, sobre el avance y resultado de las acciones encomendadas, en los plazos establecidos para el efecto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN, Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA



Dr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE